



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 326 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 14 MAR. 2019

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	1589 -2018
CUT	:	182910-2018
IMPUGNANTE	:	Agroindustrial Laredo S.A.A.
MATERIA	:	Retribución Económica
ÓRGANO	:	AAA Huarney - Chicama
UBICACIÓN	:	Distrito : Laredo
		Provincia : Trujillo
POLÍTICA	:	Departamento : La Libertad



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por Agroindustrial Laredo S.A.A. contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, debido a que dicha resolución no es susceptible de impugnación.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por Agroindustrial Laredo S.A.A. contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH de fecha 16.10.2018, emitida por la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao, mediante la cual se le requirió el pago del Recibo N° 2017S14027, por el importe ascendente a S/ 11,830.45, por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, correspondiente al año 2017.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Agroindustrial Laredo S.A.A. solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que el supuesto consumo al que hace referencia la Autoridad es incorrecto, debido a que no concuerdan con los montos reportados mediante la Carta N° 083-2017-J (consumos de enero – agosto 2017), y la Carta N° 085-2017-J (consumos setiembre – diciembre 2017), según los cuales, le correspondería pagar un monto ascendente a S/ 8,426.15 por un consumo de 113,560 m³.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el Recibo N° 2017S14027 de fecha 19.07.2018, notificado el 08.08.2018, la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao requirió a Agroindustrial Laredo S.A.A. el pago de S/ 11,830.45, por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente al año 2017.
- 4.2. Por medio de la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH de fecha 16.10.2018, notificada el 24.10.2018, la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. - REQUERIR al usuario **AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S14027, por el importe ascendente a S/11,830.45 (Once Mil Ochocientos Treinta y 45/100 Soles), correspondiente al uso de



agua subterráneo con fines no agrarios uso industrial año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 21 de setiembre de 2018 (...).

ARTÍCULO 2°. - Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley”.

- 4.3. Agroindustrial Laredo S.A.A. con el escrito presentado en fecha 07.11.2018, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, conforme a los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal



- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver la presente solicitud de nulidad de oficio, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por Agroindustrial Laredo S.A.A. contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH

- 5.2. En la revisión del expediente se advierte que, mediante la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao requirió a Agroindustrial Laredo S.A.A., para que en el plazo de quince (15) días proceda a cancelar el Recibo N° 2017S14027, por el importe por el importe ascendente a S/ 11,830.45, por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, correspondiente al año 2017, precisando que ante el incumplimiento dicho cobro se efectuará vía procedimiento de ejecución coactiva.

- 5.3. Mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA de fecha 10.03.2017, la Autoridad Nacional del Agua con el objetivo de regular la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua, establece un procedimiento para efectuar dicho pago en el artículo 3°, en los siguientes términos:



“Artículo 3°. - Procedimiento para el pago de la retribución económica

- 3.1 El pago que efectúan los usuarios con fines no agrarios y que cuentan con sistema de abastecimiento propio, así como los usuarios que vierten agua residual tratada, se realiza según el procedimiento siguiente:

- Las Administraciones Locales de Agua notifican los recibos emitidos por la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Oficina de Administración, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para su pago.
- Los administrados podrán presentar **pedidos de anulación o modificación de los recibos**, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, y remitido a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica.
- Ante el incumplimiento de pago**, luego de vencida las etapas señaladas en los literales precedentes, **la Administración Local de Agua requiere el pago mediante resolución administrativa que podrá dar mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.**

(...)

- 5.4. En la revisión del expediente se verifica que, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, la Administración Local de Agua Moche – Virú –



Chao emitió la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH requiriendo a Agroindustrial Laredo S.A.A. el pago del recibo descrito en el numeral 4.1 de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento de ejecución coactiva.

- 5.5. Asimismo, se aprecia que Agroindustrial Laredo S.A.A. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH; sin embargo, se verifica que su pretensión está orientada a cuestionar el cobro del Recibo N° 2017S14027 por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, correspondiente al año 2017.
- 5.6. Sobre el particular, es preciso señalar que conforme al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, los administrados que no se encuentren conformes con el monto consignado en un recibo por concepto de retribución económica por el uso del agua o por el vertimiento de agua residual tratada, pueden solicitar la anulación o modificación de los recibos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación de dicho recibo.

En ese sentido, en la revisión del expediente materia de análisis, no se verifica que Agroindustrial Laredo S.A.A. haya cuestionado previamente el Recibo N° 2017S14027 conforme al procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA.

- 5.7. Por los fundamentos expuestos, este Colegiado considera que el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH deviene en improcedente, debido a que el requerimiento de pago es el acto previo de la ejecución forzosa, por lo que no resulta impugnabile, en tanto este acto presupone que ya culminó el procedimiento de determinación y liquidación de la obligación.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 325-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 14.03.2019 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Agroindustrial Laredo S.A.A. contra la Resolución Administrativa N° 295-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL